



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 275 -DPB-2015.  
(ACTU-DPB: 0000054/2015)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Carrasco Silvia Anahí DNI: 18.497.111 en esta Defensoría el día 17 de Noviembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la presentante solicita intervención en su problemática con el Municipio. Señala que posee una despesa, la cual consiguió habilitar en base a la Ordenanza 860-CM-98; la misma le da subsistencia a ella y sus dos hijos. Describe que se le solicita abone una deuda que posee el terreno que ocupa y sobre el cual se asienta el comercio. Reconoce y quiere asumir la deuda, pero no con la modalidad de pago que se otorga. Puede pagar cuotas pero no la suma inicial que se le pide para firmar el plan de pago.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, al solo efecto de recomendar a Asesoría Letrada, que previo informe socio ambiental en el domicilio de la presentante, se considere la posibilidad de brindarle un plan de pagos accesible y acorde a las posibilidades de la Sra. Carrasco.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07:

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1º **RECOMENDAR** a Asesoría Letrada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que previo informe socio ambiental en la vivienda de la Sra. Carrasco, evalúe la posibilidad de brindarle un plan de pagos accesible y acorde a las posibilidades de la solicitante.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 6º Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 DIC 2015



CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche